



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de JUAN CAMILO SOTO PEÑA contra LUZ ÁNGELA CAMACHO REINA. Radicación 2022-00812.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de JUAN CAMILO SOTO PEÑA contra LUZ ÁNGELA CAMACHO REINA, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 3.000.000, por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 21 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por los intereses corrientes, desde el 30 de julio de 2021 al 20 de mayo de 2022, a la tasa convenida en el título valor, sin que supere tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva al Sr. Juan Camilo Soto Peña, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE